

ACUERDO N° 284/2022
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones del Consejo de la Magistratura previstas en la Constitución Política del Estado; Ley N° 025 del Órgano Judicial; la necesidad de complementar al Acuerdo N° 150/2022 de 07 de julio de 2022, que dispone desconcentrar y trasladar los Juzgados Disciplinarios del Órgano Judicial: El Alto, Quillacollo, Montero y Riberalta, para optimizar y mejorar la atención, sus antecedentes; Y,

CONSIDERANDO I.- Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado (CPE) señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del **régimen disciplinario** de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos"*; disposición constitucional concordante con el art. 183.IV de la Ley del Órgano Judicial.

El art. 195 de la CPE manifiesta que: *"Son atribuciones del Consejo de la Magistratura de Justicia, además de las establecidas en la Constitución y en la ley: (...) 9. Designar a su personal administrativo"*.

Que, art. 15.I de la Ley N° 025 establece que el Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la CPE, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución.

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado parcialmente por el art. 2 de la Ley N° 929, refiere: *"(ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO). El Consejo de la Magistratura funcionará bajo las siguientes normas que serán desarrolladas en el Reglamento Interno: 1. Pleno del Consejo: El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y **tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios**, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"*.

Que, el art. 183.IV.5 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone como atribución del Consejo de la Magistratura en materia de recursos humanos, lo siguiente: *"**5. Designar a su personal administrativo y ejercer función disciplinaria sobre el mismo**, pudiendo destituirlo cuando concurren causas justificadas para ello, de conformidad al Estatuto del Funcionario Público y sus reglamentos"*.

Que, el art. 183 de la Ley del Órgano Judicial señala: *"El Consejo de la Magistratura ejercerá las siguientes atribuciones constitucionales: I. En Materia Disciplinaria. (...) 3. Designar jueces y juezas disciplinarios y su personal (...)"*.

CONSIDERANDO II: Que, con Acuerdo N° 150/2022 de 07 de julio de 2022, se aprueba el Proyecto de DESCONCENTRACIÓN Y TRASLADO DE JUZGADOS DISCIPLINARIOS EN EL ÓRGANO JUDICIAL; en consecuencia, de los 21 Juzgados Disciplinarios existentes, 4 juzgados se desconcentran a ciudades intermedias: El Alto, Quillacollo, Montero y Riberalta.

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sesión ordinaria N° 48 de fecha 01 de diciembre de 2022, dispone que los Juzgados Disciplinarios desconcentrados y trasladados a: El Alto, Quillacollo, Montero y Riberalta, liquiden los procesos disciplinarios que estaban siendo sustanciados por el Juzgado Disciplinario respectivo antes del cambio de denominación y traslado, dicha determinación de liquidación de procesos disciplinarios también deberá ser acatada por los demás Juzgados Disciplinarios de Capitales que no fueron trasladados, otorgándose a dicho fin



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

Gestión Honesta y Transparente.

el plazo de 6 (seis) meses; por otra parte, se establece que durante ese lapso de tiempo no deben sortearse procesos de la Capital a los Juzgados Disciplinarios trasladados, sino únicamente procesos de su competencia territorial.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en conformidad al art. 182.3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial y en uso de sus específicas atribuciones;

ACUERDA:

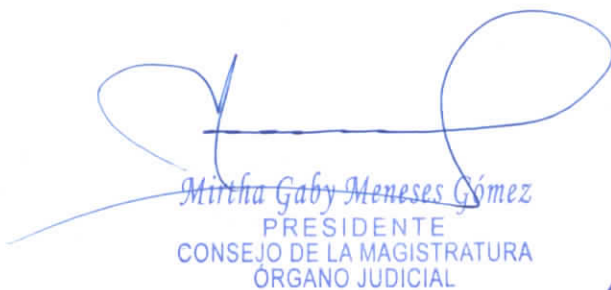
Primero.- Complementar el Acuerdo N° 150/2022 de 07 de julio de 2022, disponiendo que los Juzgados Disciplinarios desconcentrados y trasladados de El Alto, Quillacollo, Montero y Riberalta, liquiden los procesos disciplinarios que estaban siendo sustanciados por el Juzgado Disciplinario respectivo antes del cambio de denominación y traslado, determinación que también deberá ser acatada por los demás Juzgados Disciplinarios de Capital que no fueron trasladados.

Segundo.- Se otorga el plazo de 6 (seis) meses para que se liquiden los procesos disciplinarios tiempo durante el cual no deberán sortearse procesos disciplinarios de la Capital a los Juzgados Disciplinarios trasladados, sino únicamente procesos de su competencia territorial.

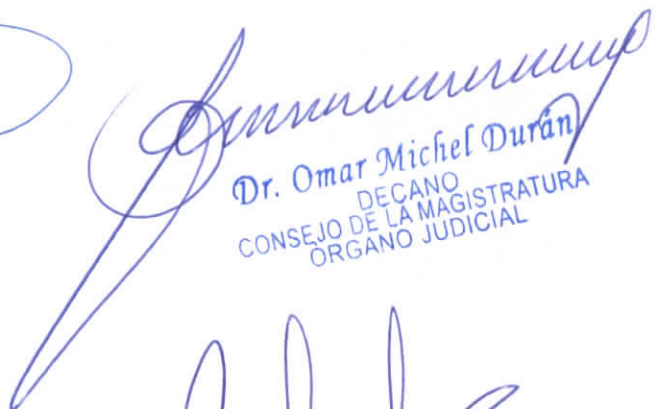
Tercero.- Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo, a la Unidad de Apoyo al Régimen Disciplinario del Consejo de la Magistratura en coordinación con las Representaciones Distritales respectivas.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a un día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y Regístrese.



Mirtha Gaby Meneses Gómez
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Dr. Omar Michel Durán
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



M.S.C. Marvin Molina Casanoya
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL